

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0123-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A. es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en apoyo a la actividad pesquera, en lo referente a la localización de manchas de (cardúmenes), dentro del mar territorial y en aguas internacionales, con helicópteros Robinson R-22 y R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil, vigente por dos años contados a partir del 25 de septiembre de 2021, renovado mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0102-R de 12 de septiembre de 2019;

QUE, mediante oficio s/n de 11 de junio de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-DACZ-2021-1713-E de 15 de junio de 2021, la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A., solicita la renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos especializados en la localización de manchas de cardúmenes dentro del mar territorial y en aguas internacionales, con los helicópteros Robinson R22 y R44 y demás términos expuestos en su oficio. Además, adjuntó un comprobante de depósito del Banco General Rumiñahui de 01 de julio de 2021, por el valor de 517,00 Dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3813-M de 13 de julio de 2021, el Director Zonal, solicita a las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de renovación de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3238-M de 15 de julio de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1, presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES

*En base a lo expuesto se concluye que **no existe objeción por parte de Seguros** para que la solicitud presentada por la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL “N.I.R.S.A” S.A**, continúe con el trámite que corresponda en relación a la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en apoyo a la actividad pesquera, en lo referente a la localización de manchas de (cardúmenes) dentro del mar territorial y en aguas internacionales.*

RECOMENDACIONES

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0123-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2021

De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente:

“La Permissionaria tiene la obligación de antes de iniciar sus operaciones presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3242-M, de 16 de julio de 2021, el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero, indica: “[...] *En atención al memorando No. DGAC-DACZ-2021-3813-M de fecha julio 13 de 2021, informo a usted que el usuario NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL “N.I.R.S.A” S.A. no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil [...]”;*

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1783-M de 30 de julio de 2021, el Sr. Plto. Carlos Puga Benalcázar, presenta su informe técnico en el que concluye y recomienda:

“3) CONCLUSIONES:

*De acuerdo a los informes favorables antes mencionados, la empresa **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL “N.I.R.S.A” S.A.**, cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en el Art. 11 del Capítulo V “De las Renovaciones, modificaciones y revocaciones o cancelaciones, el Permiso de Operación de Servicios de Trabajos Aéreos y Actividades Conexas del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, emitido mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, para la renovación del Permiso de Operación solicitado.*

4) RECOMENDACIÓN:

*Gestión de Seguridad Operacional no tendría inconveniente de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la empresa **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL “N.I.R.S.A” S.A.**, de renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en apoyo a la actividad pesquera, en lo referente a la localización de manchas de (cardúmenes), dentro del mar territorial como en aguas internacionales, continúe con el trámite correspondiente. [...]”;*

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0317-M de 07 de septiembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe en el que concluye y recomienda:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0123-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2021

“CONCLUSIONES

4.1. *El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de renovación del NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.*

4.2. *La compañía peticionaria adjunta un comprobante de depósito del Banco General Rumiñahui de 01 de julio de 2021, por el valor de 517,00 dólares de los Estados Unidos de América, con el cual se asume cancelado el derecho por el trámite de renovación.*

4.3. *La gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal, deberá verificar que la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A., cumpla con lo previsto en los numerales 2 y 3 del Art. 6 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, así como también lo relativo a que la peticionaria esté “[...] en posesión de un certificado de operación y especificaciones operacionales vigente”*

5. RECOMENDACIÓN

5.1. *Por cumplidos los requisitos de orden legal establecidos, el Director Zonal puede atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A., para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en apoyo a la actividad pesquera, en lo referente a la localización de manchas de (cardúmenes), dentro del mar territorial y en aguas internacionales, con helicópteros Robinson R-22 y R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil, en función de la renovación contenida en la Resolución DGAC-SX2-2019-0102-R de 12 de septiembre de 2019 (...);*

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0672-M de 16 de septiembre de 2021, el señor Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo presenta su informe Unificado en el que concluye y recomienda:

“5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

5.1 *Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que conforme a los informes presentados por los procesos institucionales de la DGAC, por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL “N.I.R.S.A” encaminada a renovar el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en apoyo a la actividad pesquera, en lo referente a la localización de manchas de (cardúmenes), dentro del mar territorial y en aguas internacionales [...];*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0123-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2021

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar el Permiso de Operación a la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.** (en adelante la "Permisionaria"), para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en apoyo a la actividad pesquera, en lo referente a la localización de manchas de (cardúmenes), dentro del mar territorial y en aguas internacionales.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-22 y R-44, los que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos, donde el manual de vuelo y performance de los helicópteros les permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 26 de septiembre de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0123-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2021

caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar # 20 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una Base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo contemplado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0123-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2021

legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Dirección Zonal.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

jf/mv/MF